

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Renovación de Permiso expedido a favor de la Sociedad Cooperativa de Servicios Turísticos 1º de Junio, S.C.L., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Renovación de Permiso No.2.16.18** de fecha 16 de agosto de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la Sociedad Cooperativa de Servicios Turísticos 1º de Junio, S.C.L., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona terrestre, afectando un total de 4,001.11 m², destinados a la operación de un tramo de muelle marginal con una superficie de 898.38 m² y local comercial con 108.43 m², mismos que sumados dan un total de 1,006.81 m², de uso particular, propiedad Nacional, con una zona marítima no exclusiva de 2,994.30 m², localizados en el Recinto Portuario de Acapulco, Guerrero, instalaciones localizadas en el lugar denominado Malecón de Pescadores, en el Recinto Portuario de Acapulco.

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/401/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, por parte de la Sociedad Cooperativa de Servicios Turísticos 1º de Junio, S.C.L., la [redacted], Representante Legal de la misma, quien se identifica con cédula profesional con fotografía con número [redacted] expedida por Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [redacted] con número telefónico 52769641, como testigos por parte de la Dirección General de Puertos la Lic. Ernestina Bermúdez Aguilar y la C. María Laura Arce Sánchez.

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Renovación de Permiso No.2.16.18** de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor de la Sociedad Cooperativa de Servicios Turísticos 1º de Junio, S.C.L., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. Acto continuo se concede el uso de la palabra a la [redacted] quien manifiesta, lo siguiente: **agradeciendo la atención brindada.**

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las trece horas con treinta minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

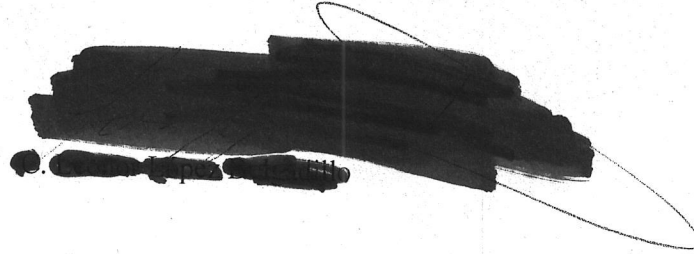
Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Se eliminan 2a palabras conforme al artículo 116 de la LSTAJS.



Recibe
La Representante Legal de la Sociedad Cooperativa de Servicios Turísticos 1° de Junio, S.C.L.



Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Ernestina Bermúdez Aguilar

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Renovación Permiso expedido a favor de la Sociedad Cooperativa de Servicios Turísticos 1° de Junio, S.C.L.

Se eliminan 5 palabras conforme al artículo 116 de la LITAJR



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Renovación Permiso N° 2.16.18
Ciudad de México, 16 de agosto de 2018.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

PERMISIONARIO (A): Sociedad Cooperativa de Servicios Turísticos 1° de Junio, S.C.L.

ANTECEDENTES

- I. **Título de Permiso 2.45.08:** de 6 de noviembre de 2008, otorgado a favor de La Permisiónaria, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal terrestre afectando 1,006.81 m², para la operación de un tramo de muelle marginal y caseta para oficina administrativa, con una zona marítima no exclusiva de 2,994.30 m², de uso particular, propiedad Nacional, localizados en el lugar denominado Malecón de Pescadores, en el Recinto Portuario del Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con una vigencia de diez años, contados a partir del 22 de febrero de 2008. (Anexo uno).
- II. **Modificación de permiso 2.19.15:** de 3 de diciembre de 2015, en el cual se modifican las Condiciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Título de Permiso a que se refiere el Antecedente I. (Anexo dos).
- III. **Constitución de La Permisiónaria:** Escritura Pública No. 50,940 de 24 de enero de 1992, Notario Público No. 9 de Acapulco, Estado de Guerrero, Lic. Donaciano Rivera Mendoza, primer testimonio inscrito el 11 de diciembre de 1991, con número de folio mercantil 2,829 del Distrito de Tabares del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes SCS730226878. (Anexo tres).
- IV. **Representación:** La [REDACTED] Representante Legal de La Permisiónaria, y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura número 34,760 de 27 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Notario Público 19 del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, Licenciado Robespierre Robles Hurtado. (Anexo cuatro).
- V. **Domicilio:** [REDACTED] y el área permitida.

Se elevaron 23 folios conforme al anexo lo 116 de LGTTAF

9

[REDACTED]

[Handwritten marks]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VI. **Solicitud de renovación permiso y escritos complementarios:** Escrito de 12 de febrero y 12 de abril de 2018.

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 4º, 16 párrafo primero fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20 penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3º, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2º fracción II, 3º, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3º, 8º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona terrestre, afectando un total de 4,001.11 m², destinados a la operación de un tramo de muelle marginal con una superficie de 898.38 m² y local comercial con 108.43 m², mismos que sumados dan un total de 1,006.81 m², de uso particular, propiedad Nacional, con una zona marítima no exclusiva de 2,994.30 m², localizados en el Recinto Portuario de Acapulco, Guerrero, instalaciones localizadas en el lugar denominado Malecón de Pescadores, en el Recinto Portuario de Acapulco.

Plano (s) oficial (s): DGP.-T.02 de 24 de mayo de 2018, Exp.- ACA.-94.-05-09. (Anexo cinco).

SÉGUNDA. Características técnicas de las instalaciones: (Anexo seis).

TERCERA. Obligaciones del Permisionario (a):

No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;

II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;

Se eliminara el artículo 116 de la LPT-ATP
El Galapora cambiore

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '9'.

Large blacked-out redaction covering several lines of text.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VII. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VIII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- IX. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- X. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- XI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- XII. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XIII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permitida;
- XIV. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XV. Responder frente a terceros;
- XVI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permissionado;
- XVII. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;
- XVIII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permissionada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que

Se elimina la palabra conforme al artículo 116 de la LGTAIP

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten initials or marks at the bottom left]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

se respetarán los derechos adquiridos;

- XIX. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.
- XX. No incurrir en las causas de revocación establecidas en el artículo 33 de la Ley de Puertos.

CUARTA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones permitidas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permisoria, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

QUINTA. Garantía de cumplimiento:

A) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del presente título, La Permisoria deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con los valores a que se refiere la Condición Séptima fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Permisoria.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Permisoria.

Se elimina al artículo 116 de la Ley de Puertos a celebrarse conforme a la Ley de Puertos

[Handwritten mark]

[Large blacked-out redaction]

[Handwritten initials]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo ocho, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

SEXTA. Contratos con terceros: Deberán reportarse a La SCT en forma inmediata a su celebración, para el uso de las instalaciones por parte de terceros.

SÉPTIMA. Contraprestación: La Permissionaria pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes permisionados, conforme al Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a los siguientes valores, los cuales se deberán **actualizar anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación: (Anexo nueve).

Valor espejo de agua			898.38 m ²
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO.	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA	MUELLE TRANSPORTE Valor
	201-500 *	X	\$ 140,031.00 m ²

* Valor aplica dos veces

Instalaciones Permisionadas de Propiedad Nacional				1006.81 m ²
ESTADO DE GUERRERO.	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	MUELLE TRANSPORTE Valor
	201-500 * 0 - 50	X	Concreto	\$947,970.00, 94,794.00

* Valor aplica dos veces

al artículo 116 de la LGTTT
Se elucina a parabra conforme

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- I. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- II. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- III. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se elimina al artículo

OCTAVA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición del permiso (Art. 167 fracción II de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

NOVENA. Cumplimiento de obligaciones: La Permissionaria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones del permiso para solicitar cualquier tipo de autorización.

DÉCIMA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones del permiso en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

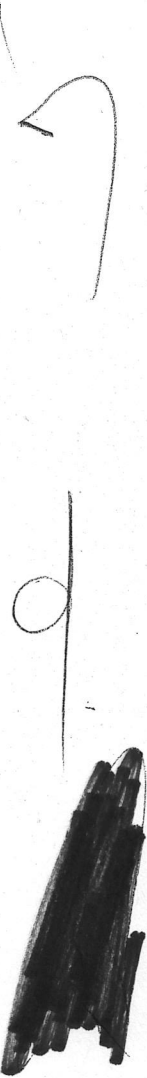
DECIMOPRIMERA. Verificación: Facultad de La SCT por si o por conducto de terceros autorizados a costa de La Permissionaria.

DECIMOSEGUNDA. Derechos reales: El permiso no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DECIMOTERCERA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto del bien permissionado, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOCUARTA. Vigencia: Diez años contados a partir de del 22 de febrero de 2018.

Aplicar la 15719 I R





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

El permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que La Permisinaria continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DECIMOQUINTA. Terminación: El presente Permiso terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate del Permiso que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DECIMOSEXTA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones del permiso.

DECIMOSÉPTIMA. Reversión: Al concluir la vigencia del permiso, no se requerirá declaratoria previa, y la entrega a La SCT se asentará en acta administrativa que se levante en un término de 30 días naturales, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir La Permisinaria en caso de incumplimiento.

DECIMOCTAVA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

Las obras e instalaciones que se ejecuten, sin autorización de La SCT, se perderán en beneficio de la Nación.

DECIMONOVENA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Permisinaria quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del permiso, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

Se declara a la SCT a la orden de la SCT para que se declare conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LFTPIR

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

VIGESIMOPRIMERA. Revisión de condiciones: Las condiciones del permiso podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación del permiso o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGESIMOSEGUNDA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.

VIGESIMOTERCERA. Registro del Permiso: La Permisinaria deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOCUARTA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisinaria.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

POR LA PERMISIONARIA
ACEPTO

Representante Legal

Se eliminan 5 palabras al artefacto 116 de la LGTHIA conforme